

## DECRETO

Dado que la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, aprobó las Bases que rigen la concesión de subvenciones para la asistencia de personas con discapacidad psíquica a comedores de centros especiales de trabajo y servicios de terapia ocupacional en la ciudad de Reus, y que fueron publicadas al BOPT n.º 136 de fecha 13 de junio de 2012.

Considerando que es voluntad de esta Corporación convocar esta línea de ayudas para el año 2019.

Dado que en conformidad con las Bases, en las respectivas convocatorias se tienen que concretar determinados extremos, tales como la determinación de la renta per cápita de la unidad de convivencia para acontecer beneficiario, la concreción de la documentación económica a aportar con la solicitud, el importe de la subvención concedida y el plazo para presentar la solicitud.

Visto el informe emitido por la jefa de servicio de Servicios Sociales del área de Bienestar Social de fecha 12 de abril de 2019.

Dado que estas subvenciones se otorgan por el Ayuntamiento de Reus, el cual asume el importe mediante fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos correspondiente al 2019.

Visto el informe de fiscalización previa de la intervención municipal de fecha 16 de abril de 2019.

Visto lo que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y lo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de subvenciones, artículo 118 y siguientes, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones, aprobada inicialmente por el Pleno de fecha 18 de junio de 2010 (publicada al BOPT de fecha 16 de septiembre de 2010), y las bases específicas identificadas al antecedente primero de esta resolución. Dado que el artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la convocatoria.

Dado que la aprobación del gasto por el importe con que se dota la convocatoria corresponde a esta concejalía delegada, en conformidad con la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de marzo de 2016 (publicado al BOPT n.º47 de 09.03.2016).

HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Efectuar la convocatoria correspondiente a la concesión de subvenciones para la asistencia de personas con discapacidad psíquica a comedores de centros especiales de trabajo y de servicios de terapia ocupacional a la ciudad de Reus para el año 2019, de acuerdo con las bases específicas que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión de fecha 30 de marzo de 2012 y que fueron publicadas al BOPT n.º 136 de fecha 13 de junio de 2012.

**SEGUNDO:** Aprobar la dotación de las subvenciones previstas en esta convocatoria que es de SESENTA Y TRES MIL EUROS (63.000'-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2019.

Esta dotación podrá ser ampliada en función de las necesidades y de las disponibilidades presupuestarias en un importe máximo de 20.000€ (VEINTE MIL EUROS).

**TERCERO:** Las solicitudes se podrán formular en un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia y se tendrán que presentar a la Oficina de Atención Ciudadana, plaza del Mercadal, 1.

**CUARTO:** Los requisitos por la concesión de estas subvenciones son los aprobados a las Bases y al baremo que se aprueba por este 2019, en el términos que seguidamente se indica:

Para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria y mientras no se apruebe la Ley de presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el ejercicio 2019, continúa vigente el valor del indicador de renta de suficiencia de Cataluña del año 2017, es decir, 7.967,73 euros anuales, de tal manera que el otorgamiento de la subvención está en función del límite de ingresos de la unidad de convivencia (que estará formada por todos los miembros que estén empadronados en el domicilio) que se calcula con la siguiente fórmula, de tal manera que la percepción de la subvención variará en función de la siguiente escala:

- Los ingresos de la unidad de convivencia < o igual al límite de ingresos + 20% x límite de ingresos= Subvención Concedida\*.
  - () El importe de la subvención concedida podrá ser de 3,61€/persona y día

por la asistencia al servicio de comedor o de 1,80€/persona y día por la asistencia al servicio de comedor. Este importe dependerá del número de solicitudes aprobadas, de los criterios sociales (\*) y los ingresos de la unidad de convivencia, atendiendo al importe consignado para el año 2019.

• (\*\*) Criterios sociales:

- Tener más de un hijo en Centro Ocupacional o Centro Especial de Trabajo.
- Padres mayores de 65 años o persona con dependencia.
- Los ingresos de la unidad de convivencia > límite de ingresos + 20% x límite de ingresos= Subvención Denegada.

### **Cálculo del límite de ingresos**

**Límite de ingresos** = (N.º miembros con ingresos x IRSC)+(N.º miembros sin ingresos x 30% IRSC).

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no esté empadronado con el solicitante de la subvención. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, si procede, el cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Si hay familias con uno o más miembros discapacitados o familias monoparentales se añade al cálculo de ingresos un miembro más con ingresos.

Los importes indicados restan sujetos a la existencia de disponibilidad presupuestaria suficiente, si esta es insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes, se estará al que dispone el artículo 10 de las Bases que rigen la concesión de estas subvenciones.

**QUINTO:** Sin perjuicio de la documentación acreditativa establecidas a las bases reguladoras de estas subvenciones, se tendrá que presentar además la siguiente documentación:

- Volante de empadronamiento (lo adjuntará la oficina receptora de la documentación).
- Autorización firmada por el solicitante y todas las personas más grandes de 16 años que formen parte de la unidad convivencia para que el Ayuntamiento de Reus obtenga de forma electrónica los datos requeridos en este procedimiento.

La mencionada autorización comporta la consulta de los datos de la Agencia Tributaria del ejercicio fiscal de 2017.

Esta autorización se realizará aceptando la cláusula prevista en el formulario de solicitud.

- En el caso de no formalizar la autorización firmada por el solicitante y todas las personas más grandes de 16 años que formen parte de la unidad familiar y, para obtener los datos económicos (impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2017, entre otros), así como otros datos complementarios que se requieran por la resolución de la solicitud, se tendrá que aportar:

1. Fotocopia de la declaración de renta del año 2017 de todos los miembros computables de la unidad de convivencia a partir de 16 años.

2. En los casos que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, habrá que aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:

- Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Las personas que perciban la Renta Mínima de Inserción: certificado acreditativo actualizado.
- Los pensionistas: certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada.
- En el resto de situaciones no previstas anteriormente el nivel de renta se tendrá que acreditar mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por la Comisión de adjudicación.

En el caso de no haber sido obligados a presentar la declaración de renta en 2017 se tendrá que presentar la documentación correspondiente a su situación actual de todos los miembros computables de la unidad de convivencia a partir de 16 años:

Documentación detallada:

- *Si ha trabajado durante el periodo del año en curso:*
  - Todas las nóminas correspondientes a la anualidad en curso y certificado de vida laboral actualizado. Para pedir el certificado hay que llamar al Tel. 901.502.050, o bien, se puede solicitar por Internet en la web <https://sede.seg-social.gob.es>

- *Si se han jubilado anticipadamente o han llegado a la edad de jubilación:*
  - Certificado de la Seguridad Social (Oficina Plaza de Gandhi, 5) o informe de revalorització, donde conste si percibe pensión o no, indicando qué percibe.
  
- *Si se está en situación de paro:*
  - Certificado OTG de inscripción (oficina Paseo Misericordia, 8).
  - Certificado OTG de prestaciones (oficina Paseo Misericordia, 8). Si se una solicitud de subvención sobrevenida, recibidos de 6 meses anteriores a la fecha de registro de la solicitud.
  - Certificado de la Seguridad Social conforme no percibe ningún tipo de pensión (Oficina Plaza de Gandhi, 5).
  
- *Si manifiestan estar al paro pero no consta su inscripción a la OTG:*
  - Certificado de la Seguridad Social conforme no percibe ningún tipo de pensión (Oficina Plaza de Gandhi, 5).
  - Certificado de la Seguridad Social o vida laboral conforme no estáis dados/ades de alta en ningún régimen (Seguridad Social – Oficina Plaza de Gandhi, 5).
  
- *Si percibe pensión por invalidez:*
  - Certificado de la Seguridad Social o vida laboral conforme no están dados/ades de alta en ningún régimen (Seguridad Social – Oficina Plaza de Gandhi, 5).
  - Certificado de la pensión que percibe (INSS – Oficina Plaza de Gandhi, 5).
  
- *Si percibe pensión por viudedad:*
  - Certificado de la pensión que percibe (INSS - Oficina Plaza de Gandhi, 5).
  - Si tienen menos de 65 años y no trabajan: certificado de la Seguridad Social o vida laboral conforme no están dados/ades de alta en ningún régimen (Seguridad Social - Oficina Plaza de Gandhi, 5).
  - Si tienen menos de 65 años y trabajan: dos últimas nóminas correspondientes a la anualidad en curso.

- *Si percibe pensión no contributiva por jubilación:*
  - Certificado de la pensión que percibe (Bienestar Social de la Generalitat, Mas Pellicer 55 o INSS, Oficina Plaza de Gandhi, 5).
  
- *Si percibe pensión no contributiva por invalidez:*
  - Certificado de la pensión que percibe (Bienestar Social de la Generalitat, Mas Pellicer 55 o INSS, Oficina Plaza de Gandhi, 5).
  - Si no percibe el 100% de la pensión: certificado de la Seguridad Social o vida laboral conforme no están dados/ades de alta en ningún régimen (Seguridad Social Oficina Plaza de Gandhi, 5).
  
- *Si manifiesta ser estudiante*
  - Justificando del centro educativo.
  - Certificado de la Seguridad Social o vida laboral conforme no están dados/ades de alta en ningún régimen (Seguridad Social – Oficina Plaza de Gandhi, 5).
  
- *Si son trabajadores autónomos*
  - Los dos últimos pagos fraccionados IRPF  
Copia de la última declaración de la renta.
  
- *Si es beneficiario/aria de la RMI:*
  - Justificando (extracto bancario o documento oficial) donde quede constancia del importe mensual de la prestación.

**SEXTO:** Por esta convocatoria las notificaciones se efectuarán mediante publicación al tablero electrónico municipal, dentro de la Sede Electrónica. Simultáneamente a la publicación al tablero se enviará a los solicitantes un aviso por SMS o correo electrónico, informándolos de la publicación de la resolución.

**SÉPTIMO:** Nombrar a los miembros titulares y sus sustitutos de la Comisión encargada del estudio y valoración de las solicitudes para la concesión de las subvenciones para la asistencia de personas con discapacidad psíquica a comedores de centros especiales de trabajo y de

servicios de terapia ocupacional a la ciudad de Reus para el año 2019 que se enumeran a continuación:

#### TITULARES

Consuelo Collado Bernal, Josep Lluís Requena Granados, Ester Ribé Civit, Josefina Galera López.

#### SUSTITUTOS/AS

Cèlia Asens Jiménez, Montserrat Caballero Arboledas, Montserrat Bartolomé Cedó, Pilar Crua Carreras.

**OCTAVO:** Publicar el extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos a los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse a la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Lo manda y firma la Regidora delegada del área de Bienestar Social en virtud de las competencias delegadas por los decretos de la Alcaldía n.º 2016002499 de fecha 3 de marzo de 2016 (BOPT N.º 47 de fecha 9 de marzo de 2016), a la ciudad de Reus , el día que consta en la diligencia de registro.